

CONDICIONADO REGULADOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “MEJORAS TERRITORIALES SECTORES IV.1 Y IV.2 DE TAFALLA”.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Contrato de Obras denominado “MEJORAS TERRITORIALES SECTORES IV.1 y IV.2 DE TAFALLA”.	
Códigos CPV:	
45111240 “Trabajos de drenaje del terreno”.	
B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	
577.504,63 € + IVA	Quinientos setenta y siete mil quinientos cuatro euros con sesenta y tres más IVA.
C.- REVISIÓN DE PRECIOS	
Dado el plazo estimado de ejecución, no procede la revisión de precios, por tanto en el cálculo de la oferta económica el licitador deberá contemplar la evolución prevista de sus costes durante el plazo de ejecución.	
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN	
DOS MESES (2) desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra, o plazo propuesto por la licitadora si fuera menor.	
E.- PROCEDIMIENTO	
Negociado sin publicidad Comunitaria. Art. 74 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.	
F.- TRAMITACIÓN:	
ORDINARIA	
G.- GARANTÍAS	
Provisional: no se exige.	
Definitiva: 4% del valor estimado del contrato.	
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 7 del Condicionado Regulador.	
I.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
En las Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla en el plazo que al efecto se señale en la invitación cursada a las empresas, o en cualquiera de las formas señaladas en la cláusula 6.	
J.- VALIDEZ DE OFERTAS	
El periodo de validez de las ofertas presentadas es de TRES MESES , transcurrido el cual los licitadores pueden retirar su oferta sin penalidad alguna.	
K.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
La establecida en la cláusula 7 de este Condicionado Regulador.	
L.- CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Los establecidos en la cláusula 8 de este Condicionado Regulador.	
M.- MESA DE CONTRATACIÓN	
La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:	
- Presidente:	El de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Vocal 1:	D. José Miguel Iturri Busto (Director Facultativo de la Obra).
- Vocal 2:	D. Javier Autor Guembe (Guarda Municipal)
- Vocal 3:	El Interventor Municipal o persona en quien delegue
- Vocal-Secretario:	El de la Corporación o funcionario licenciado en derecho
La unidad gestora es el Área de Servicios Generales del Ayuntamiento de Tafalla.	

CONDICIONADO REGULADOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “MEJORAS TERRITORIALES SECTORES IV.1 Y IV.2 DE TAFALLA”.

Índice

Pág.

1. ENTIDAD CONVOCANTE Y OBJETO DE LA CONTRATACION.....	3
2. BASE DE LICITACION.	3
3. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISION DE PRECIOS	3
4. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
7. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	6
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
9. MESA DE CONTRATACIÓN.....	10
10. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11
11. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN.....	11
10. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
11. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y REAJUSTE DE LA MISMA	13
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
13. RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	16
14. INICIO DE LAS OBRAS	16
15. RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL	17
16. CONSIDERACIONES DE INTERÉS A TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS	17
17. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MATERIALES QUE SE RETIRAN	17
18. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	18
19. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	18
20. MEDICIÓN DE LAS OBRAS	19
21. ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN	19
22. PLAZO DE GARANTÍA.....	19
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
24. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.	20
25. PENALIDADES.....	20
26. GASTOS E INDEMNIZACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA	22
27. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	23
28. RÉGIMEN JURÍDICO	23
29. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.....	24
ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD	24
ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	26
ANEXO 3. MODELO DE OFERTA ECONOMICA	27
ANEXO 4. MODELO DE AVAL	28

.- I -.

DISPOSICIONES GENERALES

1. ENTIDAD CONVOCANTE Y OBJETO DE LA CONTRATACION.

El Ayuntamiento de Tafalla convoca el presente procedimiento negociado con objeto de adjudicar el contrato de obras denominado "MEJORAS TERRITORIALES SECTORES IV.1 Y IV.2 DE TAFALLA", de conformidad con el proyecto de ejecución aprobado en fecha 31 de mayo de 2011, y redactado por ACER AGROFORETAL.

El contrato se ajustará a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este Condicionado Regulator y sus prescripciones técnicas, así como en las condiciones técnicas recogidas en el Proyecto de Ejecución, y a las instrucciones que a través de la Dirección Facultativa se establezcan durante la ejecución del contrato.

2. BASE DE LICITACION.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, por todos los conceptos del conjunto del objeto del contrato (incluye Seguridad y Salud Laboral) será de quinientos setenta y siete mil quinientos cuatro euros con sesenta y tres (577.504,63 €) más el 18 por ciento en concepto de IVA.

Serán inadmitidas las proposiciones que superen la citada cantidad.

Dicha cantidad tiene carácter de máxima y podrá ser ajustada según la baja ofertada por el contratista en función de su plan de actuación.

En la partida 0531069200 del Presupuesto de gastos del ayuntamiento para 2011, existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, se deriven del cumplimiento del contrato.

3. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISION DE PRECIOS

1. Abono

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción.

Los pagos se efectuarán conforme al Art. 114 de la Ley Foral 6/2006 y previa expedición de la correspondiente factura por el contratista, en el plazo de sesenta días naturales contados desde la presentación en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tafalla de las correspondientes facturas, que deberán ir acompañadas de las certificaciones de obras.

Las certificaciones llevarán la fecha del día en que se extiendan y serán firmadas y aceptadas por la Dirección Facultativa y la empresa.

El pago vendrá firmado por el adjudicatario, lo que supondrá que renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que hasta ese momento le hubieran podido corresponder durante la ejecución de los trabajos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

2. Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, no cabrá revisión de precios. A estos efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden previsiones económicas suficientes para la realización del contrato durante la vigencia de este.

4. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos darán comienzo con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo del contrato.

Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **DOS MESES (2) o en el plazo comprometido por la adjudicataria en su oferta, si éste fuera menor.**

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente Condicionado Regulador y Prescripciones Técnicas serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.

.- II -. PROCEDIMIENTO

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 a 20 de la LFCP 6/2006, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades de los artículos 18 y 20 de la LFCP 6/2006 o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

También están capacitadas para contratar las uniones o agrupaciones de empresas (UTEs) que se constituyan temporalmente al efecto. En tal caso indicarán la participación de cada uno de ellos; la responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato; y deberá nombrarse un representante único con todas las facultades precisas para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. La UTE deberá formalizarse en documento público antes de la adjudicación del contrato, o en su caso, en el plazo que a tal efecto se establezca tras la adjudicación, quedando ésta condicionada a su formalización.

En el supuesto de que concurren varios licitadores que participen conjuntamente, en agrupación de profesionales, deberán indicar los porcentajes de participación de cada uno de ellos, así como nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes, para ejercitarlos derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LFCP 6/2006 recayendo la adjudicación en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios que figuran en las cláusulas siguientes, sin atender exclusivamente al precio de la oferta y sin perjuicio del derecho de la entidad convocante a declararlo desierto.

Así, la unidad gestora del contrato promoverá vía notificación, fax o cualquier otro medio que permita acreditar la recepción, la presentación de ofertas mediante la remisión de invitaciones al menos a tres licitadores cualificados (3) para la ejecución del contrato, a fin de que presenten sus proposiciones.

Se deberá garantizar el envío simultáneo y por escrito de las invitaciones a negociar, sin perjuicio de su recepción no imputable al Ayuntamiento de Tafalla.

Las ofertas se presentarán en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla dentro del plazo establecido en la invitación. También podrán presentarse en alguna de las oficinas señaladas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso deberá tenerse en cuenta que no serán admitidas, aun cuando conste su depósito antes de la finalización del plazo y horario establecidos, salvo que se comunique a la unidad gestora del contrato por telex o telegrama, dentro del plazo y horario final de presentación, la justificación de su depósito. Transcurridos, no obstante, cinco días (5), desde la fecha de finalización del plazo de presentación, sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228.1 de la LFALN 6/1990, no se constituye Mesa de Contratación, por lo que las funciones que a ésta corresponden se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LFCP 6/2006.

Los licitadores formularán propuesta conforme a lo dispuesto en el presente condicionado. No obstante, en sus propuestas técnicas podrán proponer las variaciones o mejoras que consideren convenientes y que se harán constar bajo la denominación MEJORAS. Dichas mejoras serán tenidas en cuenta a efectos de valoración global de la propuesta realizada según la puntuación que figura en el apartado sobre valoración técnica de las propuestas. Si lo estima conveniente, el Ayuntamiento de Tafalla podrá aceptar propuestas de variación, abriendo nueva fase de consultas sobre la base del condicionado modificado. Las empresas consultadas podrán formular nuevas ofertas ajustadas a las nuevas condiciones proponiendo, en su caso, un nuevo precio, siempre dentro del precio máximo establecido en el presente condicionado. En el expediente quedará constancia de la fase final de la negociación -si la hubiera-, de tal modo que conste que todas las empresas consultadas han podido presentar proposición conforme a las mismas condiciones y con el mismo plazo.

Durante la negociación los licitadores recibirán igual trato. En particular, la información se facilitará en iguales condiciones de tal forma que no haya licitadores con ventajas respecto al resto.

Cuando se considere que la oferta presentada adolece de oscuridad o de la concreción suficiente, se podrá solicitar aclaraciones complementarias, salvo en el apartado de precio, sin que en ningún caso éstas puedan modificar la oferta. El plazo para presentarlas no podrá ser inferior a cinco días (5).

El presente documento establece las condiciones básicas del contrato y servirá como base para las consultas que vayan a realizarse con los licitadores.

El Ayuntamiento de Tafalla podrá archivar sin más las actuaciones si no considera viable o conveniente ninguna de las propuestas.

7. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las proposiciones se presentarán en sobre único, que incluirá el modelo de solicitud del Anexo 1 y dos sobres independientes: en el 1, se adjuntará la declaración responsable del modelo del Anexo 2 y la acreditación de las solvencias, en el 2 la propuesta técnico-económica, cumpliendo como mínimo las indicaciones señaladas en este condicionado, y con la documentación necesaria para aplicar los criterios de valoración.

Documentación a incorporar en el sobre:

a. Sobre 1. Documentación administrativa previa:

- ✓ Declaración responsable según modelo que se incorpora en el Anexo 2.
- ✓ Solvencia económico-financiera:
Todo licitador deberá acreditar la solvencia económico-financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. En el presente contrato la acreditación de esta solvencia se realizará mediante alguno de los siguientes medios:
 - Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, debiendo ser el volumen de negocios de cada año - en el ámbito de actividades objeto del contrato - igual o superior a 600.000 euros.
 - Declaración formulada por una entidad financiera sobre la solvencia económica y financiera de la empresa para la ejecución del contrato.En el caso de participaciones conjuntas (UTEs y agrupaciones de licitadores), la acreditación de la solvencia económica podrá ser indistintamente de cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, respondiendo solidariamente, pudiendo valorarse de forma acumulada.
- ✓ Solvencia técnica o profesional:
De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio, la solvencia técnica o profesional será acreditada mediante la presentación de los siguientes documentos:



- a. Relación de al menos 2 obras de mejora de infraestructuras realizadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución de las mismas donde conste el promotor, el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra.
- b. Compromiso de disposición de Personal (Técnico, encargados y resto de personal) para la ejecución de estas obra.
 - Se presentará currículum vitae del Jefe de obra y encargado o encargados expresando su titulación y experiencia contrastada en obras similares. Se indicará la relación contractual con la empresa, de forma que si no están en plantilla se presente como contrato de colaboración para esta obra, indicando claramente la dedicación a ella (permanente y exclusiva, parcial....) durante la ejecución de los trabajos.
- c. Empresas subcontratistas y colaboradores. Se deberá indicar claramente la relación de los proveedores, subcontratistas, empresas auxiliares y colaboradores que vayan a actuar en la obra con presentación de carta de compromiso. Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:
 - Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista.
 - Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato.
 - Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral para el abono del precio a los contratistas
 - Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.

En este caso de subcontratación en ejecución de obra, el adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional y económico-financiera propia de los subcontratistas en los términos dispuestos por el presente Condicionado Regulador.

Disposiciones comunes:

- Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de contratos.
- En cuanto a las empresas vinculadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de participaciones conjuntas, (UTEs y agrupaciones de licitadores) la acreditación de la solvencia técnica podrá ser indistintamente de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente pero no se valorará de forma acumulada.

La acreditación de las solvencias podrá ser retirada por los licitadores que no resulten adjudicatarios en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación a éstas. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Tafalla a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá comunicación previa.

b. Sobre 2. Propuesta Técnico-Económica

En concreto, y con carácter no exhaustivo ni excluyente, deberán tratarse los siguientes aspectos:

1. Memoria Técnica

- Planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, etc.
- Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.
- Organización de la obra y de los medios a emplear (maquinaria y medios auxiliares). Capacitación (currículums del personal técnico) y organización del personal (organigrama), llegando al detalle de las cuadrillas de operarios a emplear, así como su categoría profesional.

2. Planning de las obras. A partir de la descripción de las obras proyectadas que recoge el proyecto: Fases, proceso y desarrollo del conjunto de la obra para el cumplimiento del plazo máximo de ejecución previsto en el Condicionado Regulator; desglose de la inversión por semanas con referencia al importe de la licitación o al precio ofertado si fuera menor. Se describirá el número de hectáreas liberadas en el plazo de quince días desde la firma del acta de comprobación del replanteo, así como el plazo de liberación del resto de las parcelas.

3. Servicio post – construcción y plazo de garantía

Plan de atención durante el plazo de garantía, para atender las incidencias o ajustes que se puedan requerir en la obra, especificando: Organización, estructura de los equipos, sistema de contacto con la Administración, tiempos de respuesta, clasificación de las incidencias, etc. Este Servicio tendrá carácter contractual, y será vinculante para el adjudicatario, detrayéndose en su caso el importe de éste de la garantía definitiva. Se valorará el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la ampliación de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en años, que se entenderán por encima de los tres años (3) obligatorios y hasta un máximo de cinco años más (5). El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

4. Mejoras en el planteamiento de la obra.

5. Aspectos sociales

La realización de trabajos específicos para esta obra realizados por Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros de Inserción Sociolaboral o

empresas en que la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social que, debido a la índole o gravedad de sus deficiencias y/o carencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

6. Oferta económica Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo 3. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto señalado en este Condicionado Regulador.

Si la Administración considera que la oferta técnico-económica presentada adolece de oscuridad o de inconcreción podrá solicitar aclaraciones complementarias, siempre y cuando no se modifique la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez, ambos naturales (5 y 10).

La presentación de propuesta supone la aceptación incondicionada por el licitador del presente condicionado regulador y de las prescripciones técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ningún licitador suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros o en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las propuestas presentadas tendrán un periodo de validez de TRES MESES (3m), a contabilizar desde el final del plazo de presentación de éstas. Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento de Tafalla haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar su propuesta sin penalidad alguna.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

1. Memoria Técnica: 12 puntos

La valoración se realizará según el grado de desarrollo, extensión y calidad técnica de la documentación presentada. **Las propuestas que no obtengan en este apartado al menos 7 puntos serán excluidas.**

2. Planning de la obra 10 puntos

Se desglosará en fases y plazos la ejecución de la obra, planteándose el número de hectáreas que quedarán liberadas en el plazo de quince días desde la firma del acta de replanteo, así como las sucesivas liberaciones y el plazo en el que se desarrollarán.

3. Servicio post – construcción y ampliación del plazo de garantía: 5 puntos

La puntuación a otorgar en función del plazo de garantía, adicional, para el que el contratista garantice el perfecto estado de conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas será de 1 punto por cada año



adicional ofertado sobre el mínimo de tres años previsto en este Condicionado Regulador, pudiendo con ello alcanzar un máximo de 5 puntos.

4. Mejoras 5 puntos

Se valorará el valor añadido que se aporta al planteamiento y ejecución de la obra. Se describirán pormenorizadamente, en su caso se ubicarán topográficamente y se aportará valoración económica de las mismas. Para su valoración por parte de la Mesa de Adjudicación ó equivalente, las mismas deben de suponer una mejora objetiva en la consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto ú otros que pudieran ser de interés para el promotor. Su valoración debe ser coherente con los precios unitarios de proyecto ó, caso de tratarse de unidades no incluidas en el citado documento, con los precios actuales de mercado. El órgano de contratación se reserva la potestad de tenerlas en consideración ó no en función de su criterio, y de modificar la valoración económica presentada por la empresa ofertante. Con independencia de su valoración, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de ejecutar todas las mejoras ofertadas, y su ejecución incorrecta ó incompleta será valorada por la dirección facultativa y descontada de la certificación final.

5. Criterios sociales 3 puntos

Se otorgará un máximo de 3 puntos al licitador que contrate con Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros de Inserción Sociolaboral o empresas en que la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social.

Las puntuaciones se otorgarán proporcionalmente al número de personas pertenecientes a estas entidades que el licitador se comprometa a emplear en las tareas que se contraten al efecto.

6. Oferta económica: 65 puntos

La valoración de las ofertas económicas se realizará otorgando el máximo de puntuación a la oferta más económica y minorando esta puntuación máxima en un punto por cada 7.000 euros de diferencia respecto al precio que haya obtenido la máxima puntuación.

Criterio de apreciación de baja temeraria:

Se considerará que una oferta económica está incurso en baja temeraria cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo previsto en el artículo 91 de la LFC.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera empate en la puntuación entre dos o más se estará a lo dispuesto por el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros señalados en el cuadro adjunto.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006 y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación presentada, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá al análisis de la propuesta técnico-económica con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

11. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN

Del resultado de las valoraciones se levantará acta que reflejará tanto las proposiciones presentadas como las observaciones que estimen pertinentes, y, previa presentación de la documentación administrativa exigida en este Condicionado, se elevará propuesta de adjudicación al órgano competente para su resolución, quien adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, declarará desierto el concurso si ninguna de las proposiciones se estima adecuada, o en su caso renunciará a la adjudicación del contrato.

La adjudicación quedará condicionada a la presentación de una póliza del seguro de responsabilidad civil donde se garantice como mínimo la responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil patronal, defensa y fianzas y cuyo capital asegurado, no sea inferior a 700.000 euros.

La resolución de la adjudicación será notificada por escrito a las licitadoras. Las proponentes de las ofertas rechazadas podrán solicitar por escrito los motivos del rechazo de su oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, así como el nombre de la adjudicataria. Dicha información deberá ser suministrada en el plazo de quince días.

No será necesaria la formalización del contrato.

10. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo que señale el Ayuntamiento de Tafalla, y siempre como máximo en el plazo de siete días naturales (7) desde la comunicación de la propuesta de adjudicación, la

empresa licitadora a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

- 1.1 Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.** Los licitadores individuales, copia auténtica del DNI; los licitadores personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por las que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- 1.2. Documentos acreditativos de la representación.** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI del o los apoderados.

Nota para los documentos 1 y 2: De acuerdo con el Decreto Foral por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

- 1.3.** Justificantes de estar al corriente de sus **Obligaciones Tributarias:**
 - Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- 1.4. Certificado expedido por la Seguridad Social** acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- 1.5.** Justificante de la contratación y vigencia de la póliza de **seguro** con las coberturas mínimas y particulares suficientes para cubrir adecuadamente los riesgos de la obra, figurando como asegurados el propio contratista, los subcontratistas que participan en la Obra, el Ayuntamiento de Tafalla y el Director Facultativo; la cobertura temporal será al menos de un 20 %

adicional al plazo ofertado de ejecución de la obra. Se aportará al efecto la póliza, y justificación de estar al corriente de pago, o certificado de la compañía aseguradora.

- 1.6. Justificante de constitución a favor del Ayuntamiento de Tafalla de la **garantía definitiva** en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95 de la LFCP 6/2006. En el caso de aval deberá aportarse conforme al modelo del Anexo 4.

En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por uniones de empresarios, constituidas temporalmente al efecto, o por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente tal circunstancia, así como la responsabilidad solidaria o indivisible de todas ellas, el porcentaje de participación que corresponde a cada empresa y el nombramiento de un apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En estos casos, cada uno de los miembros deberá aportar la documentación exigida como documentación administrativa con las especialidades señaladas.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Deberán aportar una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Navarra, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial administrativamente.

Cuando la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá al adjudicatario propuesto que la complete o subsane otorgándole al efecto un plazo de cinco días naturales (5), como mínimo, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento.

11. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y REAJUSTE DE LA MISMA

Para concurrir a la licitación no se exige garantía provisional.

El adjudicatario, dentro del plazo establecido en la comunicación de la propuesta de adjudicación, y con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá presentar una garantía definitiva por el importe correspondiente al 4% del valor estimado del contrato, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de utilizarse contrato de seguro de caución con entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, serán requisitos imprescindibles la inclusión en la póliza de los siguientes requisitos y condiciones:

- a. Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento de Tafalla.
- b. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- c. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

En el caso de emplear aval bancario, se utilizará el modelo incorporado como Anexo 4, debiendo indicarse la responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión al que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.

Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

Cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que se presuma anormalmente baja, se constituirá una garantía definitiva por el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por 100 del precio de adjudicación.

.- III.-

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Generales

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria. El contrato se ejecutará con sujeción a las estipulaciones del presente condicionado y sus prescripciones técnicas, a la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la adjudicataria la entidad contratante.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible a la adjudicataria alcanzará el 100 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados y será exigible dentro del término que en su caso establezca la normativa aplicable. Dentro de los supuestos indemnizables debe tenerse en cuenta los daños y perjuicios ocasionados a la imagen de la promotora, tramitación administrativa y daños de todo tipo derivados del incumplimiento, cuestión que deberá valorarse y a cuya aplicación muestra su conformidad la empresa ofertante con la presentación de oferta.

El Ayuntamiento de Tafalla detraerá la indemnización correspondiente de la garantía definitiva, sin perjuicio de que la cantidad no cubierta por dicha garantía pudiera serle exigida en todo caso. La adjudicataria deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia de la persona interesada.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta a la Entidad contratante de la marcha y estado del servicio en el momento en el que le sea solicitado, con el objeto de disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

La adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

La adjudicataria deberá coordinar sus actuaciones con la empresa adjudicataria de la instalación de riego en las citadas parcelas (coordinación con el Instituto General Parcelas Comunes).

2. Medio-Ambientales

a) De carácter medioambiental:

- Utilización de materiales y productos medioambientalmente adecuados:
- Materiales naturales, reciclados, reciclables, no contaminantes y de bajo consumo de recursos o bajo impacto ambiental
- Utilización de productos que dispongan de "Ecoetiqueta".
- Utilización de materiales de larga duración o vida útil, justificación del ciclo de vida de los materiales a emplear

b) Gestión de los residuos para la minimización y el reciclaje Recogida selectiva de los residuos según los sistemas de gestión adecuados.

A tal efecto debe cumplirse, entre otras, lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2001, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Ambiente

- Incremento de la calidad medioambiental : Analizando el impacto ambiental en todas sus dimensiones (visual, subsuelo, atmósfera, etc.)
- Minimizar la contaminación acústica : Reducción de ruidos durante la construcción.

En general la adjudicataria deberá implantar las medidas medio ambientales que determine el Servicio correspondiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o Departamento que le sustituya en materia medio-ambiental.

3. De carácter social y laboral

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el

Ayuntamiento exonerado por este incumplimiento. Designará una persona responsable ante el Ayuntamiento como interlocutor para todas las incidencias que puedan presentarse en la ejecución de este contrato. Se encargará de dirigir el resto de personal y deberá poseer formación específica en salud ocupacional, estándares de seguridad y los aspectos ambientales relacionados con el servicio.

13. RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Tafalla se reserva el derecho de suministrar al contratista toda la documentación que juzgue conveniente.

En el caso de que el contratista necesite para la ejecución del contrato la utilización de datos de carácter personal en posesión del Ayuntamiento de Tafalla, deberán seguirse las siguientes normas:

- a. El contratista se obliga a utilizar los datos personales facilitados por el Ayuntamiento de Tafalla, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al presente contrato, tratando los datos conforme a las instrucciones que reciba del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).
- b. Asimismo, el contratista se compromete a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros del Ayuntamiento de Tafalla con fines distintos a los recogidos en este documento y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.
- c. El contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LPDO, se compromete, una vez cumplida la prestación de servicios recogida en el presente contrato, a destruir o a devolver al Ayuntamiento de Tafalla los datos personales que provienen de los Ficheros de éste, alcanzando este compromiso a cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos señalados.
- d. El contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LPDO, se obliga a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que provienen de los Ficheros del Ayuntamiento de Tafalla y eviten su alteración, pérdida y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- e. El contratista se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los ficheros suministrados por el Ayuntamiento a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos o de cualquier forma comunicarlos, ni si quiera para su conservación a otras personas.

14. INICIO DE LAS OBRAS

Transcurridos diez días naturales (10) desde la adjudicación, y con anterioridad al Acta de Replanteo de la obra, el contratista deberá presentar dos ejemplares (2) del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento con anterioridad al replanteo y al inicio de la obra.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del plazo máximo de cinco días naturales (5), se realizará el acta de replanteo de la obra al que concurrirán el Director de Obra y el Contratista.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la LFCP 6/2006.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

El plazo de ejecución se computará, en todo caso, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

De forma previa al inicio de las obras, el contratista deberá ajustar el planning de obra detallado en su memoria técnica. Este planning ajustado se entregará al Ayuntamiento y a la Dirección técnica y servirá de base para el seguimiento de las obras y el control de los plazos parciales y totales. No obstante, el Ayuntamiento - por medio de la dirección facultativa - podrá introducir modificaciones o exigir el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La contrata comprende las obras señaladas en el proyecto. Los trabajos se ejecutarán con arreglo al proyecto, a este Condicionado Regulador y sus Prescripciones Técnicas, a la oferta presentada, al planning de obra ajustado por el contratista y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra. Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

15. RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

16. CONSIDERACIONES DE INTERÉS A TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS

El contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras, siguiendose en todo momento las instrucciones que a tal efecto determinara la Dirección Facultativa de la Obra.

17. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MATERIALES QUE SE RETIRAN

Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento para su aprobación, o recabar previamente de éstos la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

18. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra.

Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, no adecuación al proyecto o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra corriendo con los gastos de estas operaciones.

19. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Al acto de recepción de las obras concurrirán las personas señaladas en el artículo 231 de la LFAL 6/1990.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se firmará el acta de recepción y comenzará entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de veinte días naturales para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Condicionado Regulador, y en la legislación aplicable. Con independencia de la imposición o no de penalidades si al proceder a recibir las obras estas no se encuentran en buen estado se prorrogará el plazo de garantía sin coste para el Ayuntamiento y con obligación de conservar y reparar todas las obras por el tiempo que medie entre la recepción con deficiencias a subsanar y la suscripción nuevo acta en que conste que todas las obras están en condiciones de ser recibidas. Ello supone además de una consecuencia lógica del cumplimiento parcial una penalidad de vencimiento objetivo, no debiendo mediar más audiencia que la propia existente en el momento de la suscripción del acta de recepción con deficiencias a subsanar.

El contratista deberá facilitar durante el plazo de garantía el trato con la propiedad ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos municipales de forma verbal e incluso material – contestación escritos, entrega documentación (planos,...), designando una persona a este fin. De no señalarse nada se entenderá que el representante ante el Ayuntamiento por parte del contratista coincidirá con el suscribiente de la proposición.

El contratista entregará las obras en perfectas condiciones, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumplándose este requisito.

Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

20. MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutadas resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

21. ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN

Las obras se abonarán en certificaciones mensuales extendidas por la dirección de obra, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final y que se deducirán de ésta. El pago de cada certificación se realizará en un plazo no superior a sesenta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra. Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa constructora deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras.

22. PLAZO DE GARANTÍA

Salvo en el caso de que el contratista ofertase un mayor plazo de garantía, el plazo de la misma será de TRES AÑOS a contar desde la recepción de las obras. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Efectuado un requerimiento de subsanación de defectos en fase de garantía de las obras éste deberá ser cumplido de forma exacta e inmediata pudiendo en otro caso, y sin mayor intimación, pudiendo en otro caso éste Ayuntamiento proceder a la ejecución directa de las mismas con cargo al adjudicatario, pudiendo exigir provisionalmente de aquel la cantidad a cuenta prevista para la ejecución de las obras procedentes con cargo a la garantía, por compensación o incluso por apremio sobre el patrimonio en caso de impago. Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Condicionado Regulador y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

La garantía responderá también del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de

Navarra, y a tal efecto no se entenderá finalizado el contrato, y por tanto, no podrá devolverse la garantía en tanto el contratista no presente el certificado/factura de entrega que acredite la correcta gestión de los residuos.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

24. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas.

Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.

Por tratarse de una obra subvencionada, el contratista responderá de los perjuicios que se deriven para el ayuntamiento por la pérdida de la subvención como consecuencia del incumplimiento de los plazos de ejecución; en este caso el importe de la indemnización se corresponderá con el de la subvención concedida.

Debe hacerse especial referencia también, a la necesidad de indemnización de los daños producidos en su caso en edificios públicos o privados, siendo prioritario el pago y diligencia en mayor medida si cabe que en el resto de supuestos. El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. De otro lado, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios en los términos previstos en la legislación vigente.

25. PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades. Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Condicionado Regulatorio o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

2.- Faltas penalizables. A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Condicionado Regulatorio o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales



- o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc... Entre otras serán las siguientes:
- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
 - El desacato a las autoridades afines al contrato.
 - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 - La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
 - La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - Originar molestias innecesarias.
 - La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
 - El incumplimiento – en más de 2 días - de los plazos parciales de ejecución recogidos en el planning de obra para tramos de obra; o el incumplimiento por un tiempo superior a 2 días, del plazo previsto para la ejecución total de la obra.
- Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de las medidas de seguridad o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios (peatones, clientes de establecimientos comerciales...) de las calles afectadas o por las obras y de otros espacios colindantes, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre.
 - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
 - La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - La realización de certificaciones de trabajos no ejecutados.
 - La reiterada mala calidad de ejecución.
 - El incumplimiento – en más de 5 días - de los plazos parciales de ejecución recogidos en el planing de obra para tramos de obra; o el incumplimiento por un tiempo superior a 5 días, del plazo previsto para la ejecución total de la obra.
- Falta muy grave:
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
 - El incumplimiento – en más de 10 días - de los plazos parciales de ejecución recogidos en el planing de obra para tramos de obra; o el incumplimiento por un tiempo superior a 15 días, del plazo previsto para la ejecución total de la obra.
 - La existencia de tres incumplimientos graves, en un periodo consecutivo de tres meses.
 - El abandono de la obra.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional; que en todo caso será sancionable con la resolución del contrato.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesto.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán en su caso deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

3.- Cuantía de las sanciones.

- Faltas por incumplimiento de plazos parciales o total: Se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos
- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada por un importe de 500 euros hasta 4.100 Euros.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de 4.099 euros hasta 9.200 Euros.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de 9.201 euros hasta 25.400 Euros, pudiendo incluso llegar a la rescisión del Contrato con pérdida de fianza.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones: a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico. b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria. c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

26. GASTOS E INDEMNIZACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

El precio ofertado por el contratista contemplará todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al presente contrato y, a modo ejemplificador y de forma no limitativa, incluirá los siguientes gastos, además de aquellos otros previstos en otros apartados del presente Condicionado:

1. DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVOS

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Estudios, ensayos, cálculos y planos de ejecución de la empresa necesarios para la ejecución específica de cada trabajo.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los necesarios para la ejecución de los planos AS-BUILT durante y una vez finalizada la obra.

2. SEGURIDAD Y LIMPIEZA

- Los correspondientes a la Seguridad y Salud de las obras y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- Limpieza y evacuación cotidiana de escombros, deshechos, material inutilizado, etc. y su transporte a vertedero o gestión autorizada.
- Los necesarios para la vigilancia de las obras, quienes ejercerán las labores de control de accesos.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales, vallados y anuncios obligatorios, así como los de conservación precisos

para proporcionar seguridad dentro de las obras, y en las zonas de afección de estas a infraestructuras exteriores a ellas.

- Las medidas de seguridad para ejecución de las obras y ocupación que indiquen los servicios municipales del Ayuntamiento de Tafalla
- El contratista dispondrá de protecciones individuales y colectivas en número razonable para las visitas de obra.

3. EJECUCION DE LA OBRA

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- El costo de envío y recogida de documentación, retirada y demolición de elementos, limpieza y evacuación, y en general, cuantos trabajos, ensayos, pruebas e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su aseguramiento de calidad
- Vallados, elementos de publicidad, etc.
- Instalaciones provisionales, almacenes, etc. montaje, desmontaje, mantenimiento, etc.

4. PUBLICIDAD

Los de instalación y mantenimiento, y en su caso fabricación, de la publicidad exigida.

5. CONVENCIONALES

- Mano de obra, incluidos salarios, Seguridad Social a cargo de la empresa, desplazamientos, primas, indemnizaciones y remuneraciones de todo tipo por trabajos en horas extras, días festivos o noches.
- Derivados de las Subcontrataciones.
- Materiales, utillaje, herramientas, máquinas, etc., impuestos, manutención, desperfectos o pérdidas y su transporte, carga y descarga. Ensayos de recepción y control de ejecución, así como si fuese el caso, las pruebas de servicio, siendo en su caso realizados por Laboratorio de control acreditado. También los de los ensayos que, encargados por el Ayuntamiento de Tafalla para su particular comprobación, deban repetirse por no dar los resultados exigidos.
- Los Gastos Generales de empresa y el Beneficio Industrial esperado.
- Cualquier otro gasto que fuera necesario para la realización del contrato.

La empresa constructora se compromete a cumplir la normativa relativa a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación local, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

27. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en los artículos 32.2, y 100 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

28. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Condicionado Regulator. En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la

Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

En caso de contradicción entre las prescripciones contenidas en el proyecto y el presente Condicionado Regulador, prevalecerá el primero exclusivamente en cuestiones técnicas.

29. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del Condicionado Regulador y Prescripciones Técnicas serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tafalla que adjudique la presente licitación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación prevista en el artículo 210 de la LFCP 6/2006.

Tafalla, junio 2011

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña, DNI
vecino/a de
con domicilio en
en representación de (si procede)
NIF/CIF..... con domicilio en
teléfono nº....., fax nº
email.....@.....

ENTERADO del proyecto de MEJORAS TERRITORIALES SECTORES IV.1 y IV.2 DE TAFALLA, y del Condicionado Regulador y Prescripciones Técnicas, **EXPONE:**

- a. Que conociendo el proyecto, el Condicionado Regulador y Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación se compromete a la realización con estricta sujeción a los mismos, de la propuesta técnica y oferta económica que presenta, adjuntando a tal efecto la documentación requerida.
- b. Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:
 - Sobre Nº 1. Declaración responsable del anexo 2 y la acreditación de las solvencias.
 - Sobre Nº 2 . Propuesta Técnico-Económica.
- c. Que acepto ser notificado por correo electrónico, en la siguiente dirección:

- E-mail: ¹.....

SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento negociado convocado para adjudicar el CONTRATO DE MEJORAS TERRITORIALES SECTORES IV.1 y IV.2 DE TAFALLA.

En _____ a ____ de _____ de 2011.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

¹ Nota: En el caso de reclamación en materia de contratación pública dispongo de la siguiente dirección electrónica para la recepción de cuantas notificaciones sean oportunas. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

.....@.....
.....

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, DNI
vecino/a de
con domicilio en
en representación de (si procede)
NIF/CIF..... con domicilio en
teléfono nº....., fax nº
email.....@.....

Enterado del proyecto de MEJORAS TERRITORIALES SECTORES IV.1 y IV.2 DE TAFALLA.
y del Condicionado Regulador y Prescripciones Técnicas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que:

- a. Ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.
- b. Nos comprometemos a la adscripción de medios humanos y materiales previstos para la ejecución de la obra.
- c. *(exclusivamente para las empresas extranjeras)* Nos sometemos a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d. La empresa, tal y como se acreditará con carácter previo a la adjudicación del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, se halla de alta y al corriente de sus obligaciones en los siguientes conceptos:
 - En el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Tributarias con las Administraciones Públicas competentes.
 - De Seguridad Social.
- e. La empresa se halla al corriente con sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención del Riesgos Laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes, circunstancia que acreditará en el caso de ser requerido por el Ayuntamiento de Tafalla.
- f. La empresa acreditará con carácter previo a la formalización del contrato que, dispone de un seguro de responsabilidad civil para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por importe suficiente, y con una cobertura temporal superior en un 20% al plazo ofertado de ejecución de obra. Se aportará al efecto la póliza y justificación de estar al corriente de pago.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)



ANEXO 3. MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don/Doña, DNI
vecino/a de
con domicilio en
en representación de (si procede)
NIF/CIF..... con domicilio en
teléfono nº....., fax nº
email.....@.....,

Enterado del proyecto de MEJORAS TERRITORIALES SECTORES IV.1 y IV.2 DE TAFALLA, y del Condicionado Regulator y Prescripciones Técnicas, **FORMULO LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA:**

..... EUROS (..... €),
más el 18% de IVA..... EUROS (..... €),

Precio Total de EUROS
(..... €).

En a de de 2011,

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

ANEXO 4. MODELO DE AVAL

El(Banco, Caja de Ahorros, Mutualidad Profesional, Entidad de Seguros, Sociedad de Garantía Recíproca) y en su nombre D. (Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de
.....

AVALA

en los términos y condiciones generales establecidas en el Condicionado Regulator y Prescripciones Técnicas que como ley del contrato rigen la contratación de la MEJORAS TERRITORIALES SECTORES IV.1 y IV.2 DE TAFALLA, con conocimiento de las condiciones básicas que han de regir la contratación y su ejecución, a/

.....(nombre de la persona o empresa jurídica avalada) con DNI/NIF/C.I.F.....y domicilio en (calle/plaza/avenida)..... con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación Civil Foral de Navarra, por la cantidad deeuros (importe en número),.....euros (importe en letras), en concepto de garantía definitiva destinada a responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento y buena ejecución del contrato.

Este aval tendrá validez en tanto el AYUNTAMIENTO DE TAFALLA no autorice su cancelación.

....., a....., de....., de 200....

(lugar y fecha de su expedición aval)

FIRMAS Y SELLO DE LA ENTIDAD